

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

HUSSEIN DAMRA MUSTAFA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0198

ASUNTO: Objeción de Factura e
Incumplimiento con Ley 57-2014

ORDEN

En atención a la moción titulada “Solicitud de Transferencia de Vista”, presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCO, LLC (en conjunto denominadas como “LUMA”). El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), declara la misma **HA LUGAR**, por lo que se **DEJA SIN EFECTO**, el señalamiento de Conferencia con Antelación a Vista Administrativa del 12 de marzo de 2024.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a las partes a presentar en o antes del 8 de abril de 2024, el informe según establece la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543.

Se **ORDENA**, a las partes a reunirse con el propósito de auscultar la posibilidad de llegar a un acuerdo, las partes deberán acreditar mediante moción conjunta haberse reunido en o antes del 2 de abril de 2024, si alcanzaron un acuerdo o no.

El Negociado de Energía señala la **Conferencia con Antelación a la Vista Administrativa (“Conferencia”) para el 23 de abril de 2024 a las 10:00 am de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹**. La Conferencia será realizada de manera virtual a través de la plataforma de “Microsoft Teams”. En el cual la Secretaría del Negociado de Energía, notificará el enlace.

El Negociado de Energía, **ORDENA** a las partes a notificar dentro del término de **cinco (5) días** a partir de la fecha de notificación de esta ORDEN cualquier conflicto de calendario con las fechas establecidas en esta ORDEN.

Se **APERCIBE**, a las partes que el incumplimiento con esta ORDEN, o su incomparecencia a la Conferencia podría resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a estos efectos, el Negociado de Energía podrá emitir cualquier otra orden, que estime adecuada y que esté autorizado por ley o reglamento.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos Parés Guzmán
Oficial Examinador



¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento Revisión de Tarifas e Investigaciones. <https://energia.pr.gov/wp-content/uploads/sites/7/2015/09/RE-8543-ES.pdf>

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, el 8 de marzo de 2024. Certifico, además, que hoy, 8 de marzo de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2023-0198, la misma fue notificada mediante correo electrónico a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, kmercado@jsrps.pr.gov.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de marzo de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

